

4157

5975/35

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expta n° 3

Expediente núm. 1759

contra José Navarro Bañe

de Gamarite de Litera (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 26 de Abril de 1940.

Fallado en 8 de Mayo de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

BARCELONA

7 5500



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 1774

JOSE NAVARRO HACHE.
EXPEDIENTE Nº 1,759

Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Noviembre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. RESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 987

Expediente N^o 1,759

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra JOSE NAVARRO ACHE como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 29 de Abril de 1940.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

J. Vis de Arriaga



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Navarro Hache, vecino de Tamarite, en la actualidad huido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^o. Santandreu

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Structure of the paper is the same as the
one in the book - X is a hollow knob on the paper.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cinco de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Ill^a San Agustín

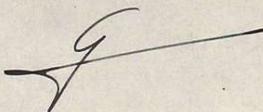
DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

A C U E R D O .- Zaragoza ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Señores) uno.

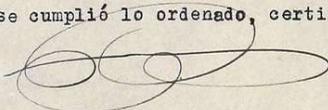
G^a Santandreu)
Martin) De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de
Ferrando) la Ley de 9 de febrero de 1939, apartado b), devuélvase
-----) las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca
para que informe sobre los familiares del inculcado,
con indicación de si se hallan huídos e en España.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



José M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



A. Martínez T. 14

... como de las de las ...

... de las de las ...
... de las de las ...
... de las de las ...
... de las de las ...
... de las de las ...
... de las de las ...

... de las de las ...

[Handwritten mark]

... de las de las ...



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.759.

Año 1.940.

Registro entrada núm. 481.

CONTRA

JOSÉ NAVARRO HACHE.

TAMARITE DE LITERA.

Se inició el 29 de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 1940.

Devuelto el 14 de Marzo 1941.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez *oto*
D. Norberto Aun Priarte
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Instituto de Estudios Políticos de Navarra



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

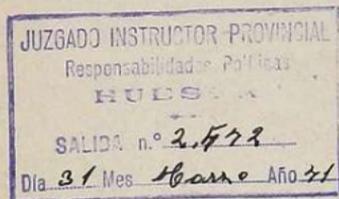
Ilmo. Sr.

Núm. 2522

JOSE NAVARRO HACHE.
EXPEDIENTE N° 1,759

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, a los fines que preceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Marzo de 1,941



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

Z A R A G O Z A

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Navarro Hache, vecino de Tamarite, en la actualidad huído

Expediente n.º 1759

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de abril de 1940



R. G. Santandreu

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Huesca

GOBIERNO DE ARAGÓN

21

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en poder de este Tribunal, el informe-demanda, emitido por la Guardia Civil, y que entre otros particulares, contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2^aCOMPANIA.-LINEA DE TAMARITE.-RELACION del personal de los pueblos de la expresada Linea que por su capacidad, incitacion y propaganda, fueron propulsores de la revolucion roja y desafueros cometidos, a los cuales se les considera incurso en el art^o. 4^o de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939.-

Residencia que tuvo durante el periodo rojo	N O M B R E S	Puesto en que se halla	Medios economicos aproximados	Cargos que desempeñaron, filiacion politica y actuacion con relacion al Alzamiento N ^o .
---	---------------	------------------------	-------------------------------	---

TAMARITE	JOSE NAVARRO HACHE	Huido	30.000pts.	Alcalde en periodo rojo, Presidente del Comité, propagandista
----------	-----------------------	-------	------------	---

Tamarite 28 marzo 1940.- El Jefe de la Linea.-Domingo Rams Puyal.-Rubricado.

Concuerda exactamente con los particulares a que me refiero; y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE NAVARRO HACHE expido la presente en Zaragoza a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustin

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu
Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Navarro Hache, vecino de Tamarite, en la actualidad huido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente, de que certifico. G^a. Santandreu.—José
M^a. San Agustín.—Rubricados



Es copia

El Secretario

José M^a San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Abril

de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado JOSE NAVARRO ACHE bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

J. Vidal
Señal
S. ste.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. ste.



5

Fuendo haber averiguado despues el capital que tiene el mencionado individuo que el cuerpo del escrito se menciona es de áuarenta y cinco mil pesetas.....

Cumplimentando cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 30 de Abril pasado, por el que interesa informes de la conducta, antecedentes, politicos, sociales, y bienes que posee el vecino de esta localidad, JOSE NÁVARRO HACHE, tengo el honor de participar a la respetable y superioridad Autoridad de V.S. que al mencionado individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a los partidos de izquierda formando parte del Primer Ayuntamiento Republicano, siendo elemento destacado; durante el mencionado Movimiento, y al iniciarse este se encontraba como Alcalde del Ayuntamiento que hizo entrega de la Población a los Comités revolucionarios pasando a formar parte de dicho Comité; deajo de pertenecer al partido de izquierda para pasarse a la C.N.T. y F/A.I. a la que pertenecia todos los dirrgentes que componia el aludido Comité; es responsable como tal de todos los demanes ocurridos en esta Población como asaltos, robos, requisas, crimes, etec, los que se cometian con la venia del referido Comité; por su personalidad destacada entre los elementos de izquierdas, es considerado como elemento principal de la revolución de esta localidad, siendo uno de los que mas contribuyo a que se implantara la colectividad, ruina de la algricutara principal riqueza

esta Poblacion.

Ignorándose del capital que pueda tener el mencionado individuo por no tener dactos algunos del mismo en este Puesto ni el Ayuntamiento de esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tamarite 7 de Mayo de 1.940.

El Comandante del Puesto.

Juan del Marco
Juan del Marco

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

HUESCA



6

AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado

Número 257

Consecuente a su atento escrito de 30 del pasado abril por el que se interesa informe de la conducta y antecedentes de Jose Navarro Ache, he de partir a V.S. lo siguiente:

Con anterioridad al 18 de julio 1936, pertenecia a los partidos de izquierda, formando parte del primer Ayuntamiento republicano, siendo elemento descaído; durante el Glorioso movimiento nacional, y al iniciarse se encontraba como Alcalde del Ayuntamiento que hizo entrega de la población a los Comités revolucionarios, pasando a formar parte de dicho Comité; dejó de pertenecer al partido de Izquierda para pasarse a la C.N.T.-R.A.I. a la que pertenecian todos los dirigentes que componian el aludido Comité; es responsable como tal de todos los desmanes, ocurridos en ésta población, como asaltos, robos, requisas, crímenes, etc., los que se cometian con la venia del ya repetido Comité; por su personalidad destacada entre los elementos de izquierda, es considerado como elemento principal de la revolución en esta localidad, siendo uno de los que mas contribuyó a que se implantara la Colectividad, ruina de la agricultura, principal riqueza de esta población.

Es adjunto certificado de la riqueza que figura amillada a nombre del expresado Jose Navarro Ache. -

Dios guarde a V.S. muchos años.

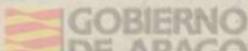
Tamarite de Litera a 4 de mayo de 1940

El Alcalde

Jose Luis

Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas

H u e s c a



Salido a franco
Barra España



21/11/53

REPUBLICA

COPIET

←

4

Don Vicente Anjuanes Porquet, Secretario del Ayuntamiento de Lizarra de Litera, (Huesca)

Certifico que examinados los documentos tributarios de este secretario a mi cargo aparece que José Nayarro Lache, figura por el concepto de urbana, con un edificio situado en la calle de Obispo Miranda, que viene asignado un liquido imponible de trescientas veinte pesetas con una contribución anual de 51,41 pts.

y para que conste y obre su efecto se expide la presente en Lizarra de Litera a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

At- B.

El Alcalde

Jose Porquet / *Vicente Anjuanes*



89



Falange Española Tradicionalista

Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE

TAMARITE DE LITERA.

Registro salida núm. 102

8
Saludo a Franco
¡¡ Arriba España!!

En contestación a su atento
oficio de fecha 30 del pasado mes
tengo el honor de comunicar a U.S.
que el individuo JOSE NAVARRO HA-
CHE, perteneció antes del Glorio-
so Movimiento al partido Radical-
Socialista, actuando de Alcalde
de ésta población y durante aque-
se afilió al partido de la C.N.T.
figurando como directivo en el Co-
mité revolucionario que actuó en
ésta población durante la domina-
ción marxista. Los bienes que po-
see, son una casa valorada en
CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Por Dios por España y su
Revolución Nacional-Sindicalista.

Tamarite a 6 de Mayo de 194

EL JEFE LOCAL.

Franco Amella



ILUMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE.

HUESCA.
GOBIERNO DE ARAGO

2/

... LOS DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE.

Correspondiendo a su atento escrito, fué de mi
 agrado convenientemente informado que

Jose Navarro Behe

ya antes del 1936 fue elemento destacado
 de los partidos conspiradores contra el orden;
 se encontraba al estallar el glorioso Movimien-
 to Nacional desempeñando este alcoholista y
 se entregó del todo a la revolución rememoran-
 dole todos como principal responsable de to-
 dos los infortunados sucesos que aqui trave-
 ron lugar. Aunque tal vez con algunas gra-
 vaciones se lo reconoce como propietario de una
 finca urbana de buen valor.

PARROQUIA
 DE
 SANTA MARIA LA MAYOR
 de la Villa de Tamarit

Dios que a V. m. s. s.

Tamarit a 5 de Mayo de 1940

Jose Fortuny P. cap.

Dr. José Fortuny P. cap. - Jefe de la Policía de Tamarit

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Mayo
de mil novecientos Cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe local de FET y de las JONS y Cura Parroco, debidamente cumplimentados unase al expediente de su razon. Lo proveyo y firma S.S. hoy 10

J. Vidal

Alcalde Comandante

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy 10

J. Vidal

11

1872

Auto.—En Huesca a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que José Navarro Haebel es de ideas izquierdistas

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Pascual Vidal

Antonio Pérez

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Antonio Pérez

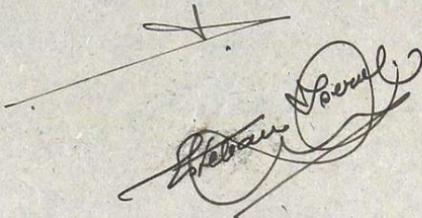
PROVIDENCIA

En Huesca a diez ¹² de Mayo
de mil novecientos cuarenta.-

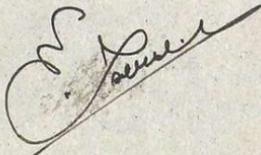
Juez
Sr. Vidal

Constando que el inculpado se encuentra huído, remítase al Juez municipal carta-orden para que así lo acredite, y manifieste en su caso, los familiares unidos al expedientado y de cuyo sostenimiento venía obligado éste.

Lo proveyó y rubrica S.S^a.- Doy fé.

A handwritten signature, possibly 'S. Vidal', is written over a horizontal line that has been crossed out with a diagonal slash.

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.S^a.- Doy fé.

A handwritten signature, possibly 'S. Vidal', is written in cursive.

102

102

DILIGENCIA

En Huesca a diez y siete de ago¹³
de mil novecientos cuarenta⁴⁸¹

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 111 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 16 de ago de 1940, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a cinco de junio ¹⁴ 478
de mil novecientos cuarenta

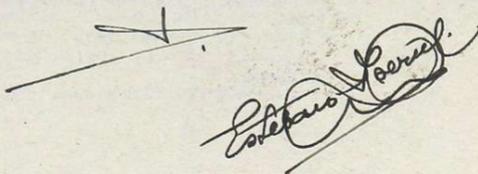
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 156 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 4 de junio de 1940, doy fe.

Esteban Senel

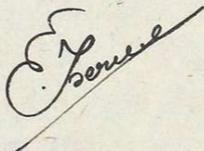
Provincia
Juez
Sr. Vidal

Huesca a ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Recuerdese al Juez Municipal de Tamarite de Litera el urgente cumplimiento y devolucion de la carta orden que con fecha diez de mayo le fue remitida por encontrarse el inculcado huído para que acredite los familiares que tiene el expedientado a su cargo y a cuyo sostenimiento viene obligado.
Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior hoy fe.



PROVIDENCIA

En Huesca a Veintiuno de Julio
de mil novecientos Cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Para mejor esclarecimiento de los hechos, remítase
se carta orden al Juez Municipal de Tamarite de Litera
a fin de que tome declaración a tres personas de recono-
cida solvencia moral e incondicionalmente adictas
a nuestro Clero Nacional sobre la actuación política
del inculpaado anteriores y posteriores al 18 de
Julio de mil novecientos treinta y seis así como de los
cargos que del expediente le resulten.

Lo proveyo y firma S.S. hoy 21

J. Vidal

Esteban Paricio

Atenciones- en el mismo día se cumple lo mandado en
la providencia anterior, hoy 21

E. Paricio

PROVINCIA

DE

St. Vidal

PROVIDENCIA

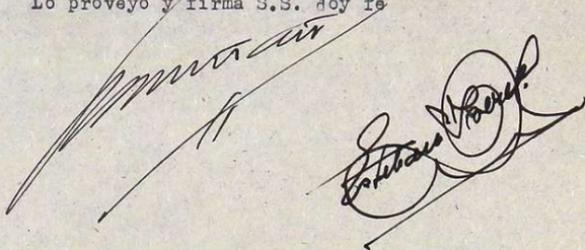
En Huesca a tres de Agosto
de mil novecientos cuarenta

Juez

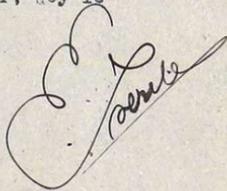
Sr. Vidal

A S I N

Recuerdese al Juez Municipal de Tamarite de Litera el urgente cumplimiento y devolución de las cartas ordenes que con fecha 8 y 21 de Junio se le tienen interesadas.
Lo proveyo y firma S.S. doy fé



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé



10

St. Vidal



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

En providencia de esta fecha he acordado se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio de preguntas que al dorso de expresan, referentes al inculpaado anotado al margen, diligenciando la presente a la mayor brevedad posible.

Jose Navarro Hache

Expediente nº 481

Píos guarde a Vd muchos años
Huesca a 22 de Junio de 1940
El Juez Instructor

J. V. del Amiel



Sr. Juez Municipal de Tamarite de Litera

C A R G O S

Antecedentes politicos sociales anteriores y posteriores al glorioso Alzamiento Nacional 18 de Julio de 1936

Si fué alcalde en periodo rojo y partido politico que representaba.

Si fué presidente del Comite.

Si fué gran propagandista

Si es responsable de los saqueos, robos asesinatos y desmanes ocurridos en el pueblo

Si era persona de confianza del comite.

-Y por ese Juzgado se averigüe el número de familiares que ha dejado con su huida el expedientado y a cuyo sostenimiento vendría obligado, detallando edad de los mismos.

17

1334981

PROVIDENCIA JUEZ Tamarite a venticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑOR BAÑERES... Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden y para la practica de lamisma, cítense de inmediata comparecencia para ante este Juzgado a Don Joaquín Carpi Zaidin, Antonio Cariello Queraltó y Jose Bayona Domingo, y hecho que sea reportese por el conducto recado. Lo mando y firma el Sr Juez Municipal de que yo el Secretario certifico.



Mariano Bañeres

José Bayona

NOTIFICACION. En este mismo dia y teniendo a mi presencia a los Srs indicados en la anterior providencia, a los cuales hice saber el contenido de la mismas; quedan enterados y firman conmigo de que certifico.

Carpi

Antonio Cariello

José Bayona

Carpi

DECLARACION DE DON JOAQUIN CARPI ZAIDIN..... Tamarite a venticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr Juez Municipal asistido de mi el infrascripto Secretario comparece Don Joaquín Carpi Zaidin, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de la presente villa en que juramentado en forma legal por dicho Sr Juez e interrogado convenientemente manifiesta: Que conoce desde hace muchos años al expedientado Jose Navarro Ache por lo que a su concepto puede asegurar el que el encartado desde mucho tiempo antes del Movimiento era de ideas politicas Socialistas y entusiasta propagandista de estas ideas. Al estallar el Movimiento, se encontraba de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de cuyo cargo paso a ocupar la Presidencia del Comite revolucionario, en cuyo sitio continuo hasta el dia 7 de Agosto de 1937 en que el declarante fue encarcelado y ducido a la Carcel de Caspe, de ella a la de Maella y finalmente a la Celular de Valencia, en cuya poblacion permanecio hasta el dia de ser liberada por nuestras tropas Nacionales, al mando de nuestro invicto CAUDILLO; motivo por el cual, no puede el declarante justificar, ni especificar la conducta que desde el dia que apresado pudo observar el repetido encartado. Hasta dicha fecha, si puede asegurar cree firmemente que como presidente del Comite, el encartado dirigio y ordeno cuantos actos, saqueos, robos y asesinatos se cometieron en esta poblacion, bien no puede decir si en alguno de ellos fue, o pudo ser incluido por alguno o por otros individuos. Heida y hallada conforme en su declaracion, la encuentra c

en su contenido; firmando con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Mariano Danvers

[Signature]

José María Carriello

[Signature]

de arengar a la chusma, en los asesinatos de la Guardia Civil de esta villa, y fue quien ordeno los fusilamientos, y donde habian de ser fusilados. En resumen, y en consecuencia merece de ser hallado la pena Capital. Leida y conforme en su declaracion la encuentra conforme en su contenido, firmando con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Mariano Danvers

[Signature]

José Bayona

[Signature]

DECLARACION DE ANTONIO Tamarite a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr Juez Municipal asistido de mi el infrascrito Secretario comparece Don Antonio CARRIELLO QUERALTO....

sion, propietario, natural y vecino de la presente villa; el cual juramentado en forma legal por dicho Sr Juez e interrogado convenientemente acerca de cuanto se contiene en la precedente carta-orden dijo:

A la primera. En cuanto a las generales de la Ley, que no le comprende ninguna.

A la segunda. El encartado era, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta poblacion cuando estallo la revolucion Social; y a partir de este momento entró a formar parte del Comité Rojo siendo uno de los elementos mas extremistas. Aunque pertenecia al Partido de izquierda Republicana, a las pocas semanas de ser del Comité, se pasó a la F. A. I. llevando la iniciativa puesto que el tenia mas capacidad mental que los demas de todos los saqueos, atropellos; detenciones, y crímenes que el Comité rojo efectuó durante su criminal actuacion, y se distinguio de tal manera, que lo nombraron Presidente del Comité. Tiene una responsabilidad directisima en toda la actuacion de dicho Comité; siendo del dominio Publico, que llevaba el encartado la iniciativa de todos los actos a realizar.

Leida y conforme su declaracion, se afirma y ratifica firmando con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Mariano Danvers

Antonio Carriello

[Signatures]

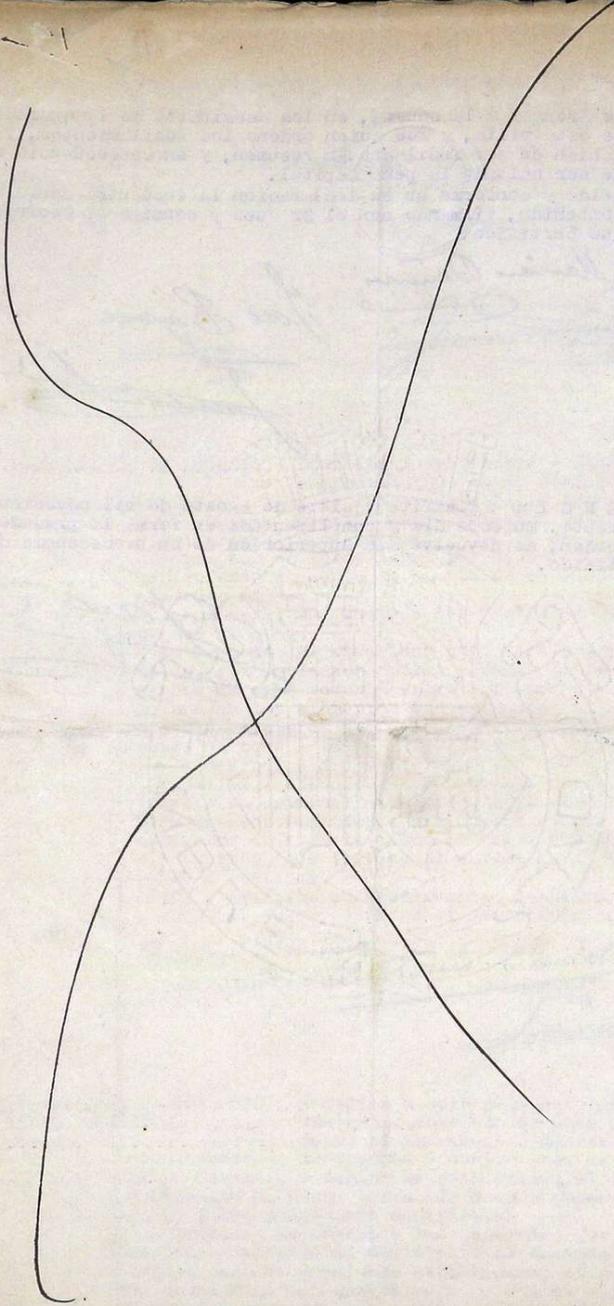
DECLARACION DE DON JOSE Tamarite a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr Juez Municipal asistido de mi el infrascrito Secretario comparece JOSE BAYONA DOMINGO.....

Bayona domingo, de treinta y cuatro años de edad, caso de profesion herrero, y vecino de esta villa, el que despues de ser juramentado en forma por el Sr Juez y prometer decir verdad a cuanto fuere preguntado manifiesta:

A la primera, En cuanto a las generales que no le comprende. Que cuando estallo el movimiento el encartado se hallaba de Alcalde, era de izquierda Republicana, se paso a la F. A. I. Fue Presidente del Comité rojo, y fue un elemento responsable directamente de cuantos hechos vandálicos se cometieron en esta poblacion. Propagandista, inductor, criminal. Ordenó los saqueos, quema de imagenes, robos, la destruccion total de todos los archivos oficiales, como Notaria, Registro de la Propiedad, Juzgados, y Ayuntamiento, Ademas este sujeto intervino despues

D I L I G E N C I A . Tamarite a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta. En este dia y cumplimentada en forma la precedente carta orden, se devuelve a la Superioridad de su procedencia de que certifico.

[Signature]



PROVIDENCIA

En Huesca a once de Agosto
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la anterior carta-orden del Juez Municipal de Tamarite de Litera con la declaracion de tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al "Glorioso Movimiento Nacional. debidamente cumplimentadas unanse al expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S.S. hoy fé

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fé

Providencia
L. Ariz.

Huesca 5 de Octubre de 1940.

Le breve este orden se fue municipal de
Tamarite de Litera, ordenando desque
sus preter que tasas y valores la com
que el municipal posee en esa loca-
lidad, informando el fue sobre las
personas que tiene a su cargo el
corte de estado.

Lo mande y firmo L. Ariz. Doy fe

[Signature]
Voye en - según documento se cumplimentó
de ordenado - Doy fe

[Signature]

Providencia
L. Ariz.

Huesca cuatro de octubre
de 1940.

Remendose al fue municipal
de Tamarite de Litera, al siguiente
cumplimiento y devolución de la corte
orden que con fecha cinco de fue remi-
tida.

Lo mande y rubrica Doy fe

Siligüenza. En el mismo día se cumplió el
mandado de fue.

[Signature]

Responsabilidades políticas
Juzgado Instructor Provincial

Huesca

N. 481

20

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades políticas que se instruye contra JOSE JOSE NAVARRO ACHE he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 5 de Octubre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

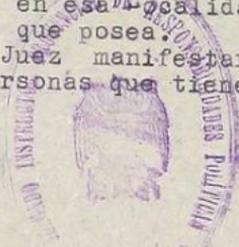
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia Moral, y afectas al Movimiento, a tenor del interrogatorio de preguntas.

1º Generales de la Ley.

2º Que valoren la casa que posee el inculpa-
do en esa localidad cualesquiera otros bienes que posea.

El Sr Juez manifestara en informe separado el numero de personas que tiene el inculpa-
do a su cargo.



SR JUEZ MUNICIPAL DE TAMARITE DE LITERA.

190

[Faint, illegible handwritten text]

el

PROVIDENCIA JUEZ SR
BANERES CAVERO.....

Tamarite a veinte de Octubre de mil novecientos cua-
renta. Guardese y cumpla cuanto en la precedente carta-
orden se ordena y para la practica de la misma, ci-

tense de inmediata comparecencia para ante este Juzgado a Don
Joaquin Saura Camps, Antonio Cariello Queraltó y Don Agustin
Frafo Hernandez, y hecho que sea devuélvase por el conducto re-
cibido.

Lo mando y firma el Sr Juez Municipal de que yo el Secretario ce-
tifico.



Mariano Baneres

Juan Antonio Saura

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario me persone en los
domicilios indicados en la anterior providenciay hallandoles en
el, les notifique y cite en legal forma para ante este Juzgado
de inmediata comparecencia al objeto de prestar declaracion, y
de quedar enterados firman conmigo de que certifico.

Joaquin Saura
Agustin Frafo

Antonio Cariello

Juan Antonio Saura

DECLARACION DE DON JOA-
QUIN SAURA CAMPS.....

Tamarite a veinticinco de Octubre de mil novecien
cuarenta,

Ante el r juez Municipal asistido de mi el infms

orito Secretario comparece el anotado al margen, de treinta y
nueve años de edad, casado, albanil, y vecino de esta locali-
dad, el que juramentado en forma legal por dicho Sr Juez e
interrogado convenientemente acerca de cuanto se contiene el
presente carta-orden dijo:

A la primera. que no le comprende.

A la segunda. que como unicos bienes que posee el inculpa-
do segun referencias es un edificio de contruccion moderna sito
en la calle del Obispo Miranda de esta poblacion; estimando
el declarante en un valor total de Pestas aproximadamente de
CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS; teniendo en cuenta que segun
datos fiducianos La Casa del procesado es propiedad del in-
quilino Joaquin Castarlenas, Oficial del Registro de la Propie-
dad, desde el año 1934.

Leida y conforme en su declaracion, se afirma y ratifica,
mando con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifi-



Mariano Baneres

Joaquin Saura

DECLARACION DE DON AGUS-
TIN FRAGO HERNANDEZ.....

Tamarite a veintiseis de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta.

Ante el Sr Juez Municipal, asistido de mi el
infrascrito Secretario comparece, Don Agustín Frago Hernan-
dez, mayor de edad, viudo, de profesion Veterinario, y vecino
de esta localidad, el cual despues de ser interrogado convenien-
temente acerca de los extremos expuestos dijo:

A la primera. que no le comprende.

A la segunda. que la casa que posee el inculpadó Jose Navarro
Acha, sita en la Calle del Obispo Miranda de esta poblacion;
segun su leal saber y entender y a opinion del declarante tie-
ne un valor aproximado de 100,000 Pesetas; pero que segun ru-
mor publico dicha casa pertenece desde antes de iniciarse el
Movimiento revolucionario en esta poblacion, a Don Joaquin Cas-
tarlenas Biarge, Oficial Primero del Registro de la Propiedad
de esta villa de Tamarite.

que no reconocia otros bienes al inculpadó mas que la casa, y
que desde hace muy poco tiempo hay rumor que pertenece por com-
pleto y esta en posesion de ella, el antes mencionado Don Joa-
quin Castarlenas.

Leida y hallada conforme su declaracion, se afirma y ratifica,
firmando con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certi-
fico.



Mariano Paneros

Agustín Frago

Juan de Lara

DECLARACION DE DON ANTO-
NIO CARIELLO QUERALTO.

Tamarite a veintiseis de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta.

Ante el Sr Juez Municipal asistido de mi el i-
nfrascrito Secretario comparece don Antonio Cariello Queralto
mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta
localidad, el que juramentado en legal forma por dicho Sr Juez
é interrogado convenientemente acerca de cua to se contiene en
precedente carta-orden dijo:

A la primera. que no le comprende.

A la segunda. que como unicos bienes que le reconoce al encar-
tado Jose Navarro Acha, figura la Casa de contruccion moderna
sita en la Calle del Obispo Miranda, con un valor aproximado de
NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS; pero segun rumores publicos dicha
casa es propiedad del Oficial Primero del Registro de la Propie-
dad Don Joaquin Castarlenas Biarge; puesto que tiene escritura
necha de la misma en su poder.

Leida y conforme, firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario
de que certifico.



Mariano Paneros Antonio Carillo

Juan de Lara

D I L U G E N C I A. Complimentada, se devuelve seguidamente a la Au-
toridad de su procedencia, de que certifico.

Lara

Don Mariano Baneres Cervero, Juez Municipal suplente del Juzgado Municipal de Tamarite de Litera.

CERTIFICO: que el procesado Jose Navarro Ache, huido de esta poblacion, antes de la entrada de las Fuerzas Nacionales, con su mujer, llamada Clara Altemir Mata, y sus dos hijos llamados, Jose Navarro Altemir y Adoracion Navarro Altemir, poseian un edificio de contruccion moderna, sita en la Calle Mayor de esta villa Obispo Miranda, valorado en unas 100,000 pesetas, y cuyo edificio e podido comprobar verbalmente segun escritura, la compró el primer Oficial del Registro de la Propiedad, Don Joaquin Castarlenas Biarge, en el año 1934.; lo que pongo en conocimiento de V. S a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Tamarite a 25 de Octubre de 1940

El Juez Municipal.

Mariano Baneres



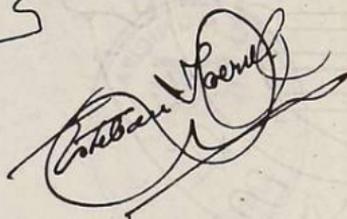
LLMO. Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas

H U E S C A

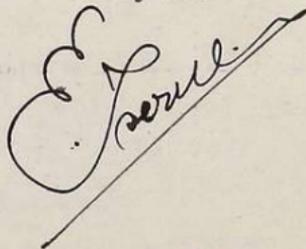
PROVIDENCIA JUEZ SR. ASIN.- En Huesca, a seis de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido debidamente cumplimentada la carta-orden e informe del Juez de Tamarite de Litera, únase con prioridad a la presente en el expediente de su razón, y dado que en ella se informa que la propiedad del inculpa-do, consistente en una casa, se la vendió al Sr. Joaquín Castarlenas Biarge, cúrsese nueva carta orden al mismo Juez para que requiera a dicho señor al fin de que presente la escritura de compra y saque certificación de los datos acreditativos de ello, y oficiése al Alcalde de Tamarite para que aporte certificado en el que aclare si en los registros tributarios consta la mencionada casa a nombre del inculpa-do, como informó ya, o bien a nombre de dicho señor que parece la compró.

Lo proveyó y rubrica S.S.^a. - Doy fé.



D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveido de S.S.^a
Doy fé.





AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

23

-Negociado.....

Número 1068

Consecuente a su atento escrito de 6 del actual por el que se interesa se aclare si en los registros tributarios figura inscrita a nombre de Jose Navarro Ache, la casa que figura en la calle de Obispi Miranda, como plaza como en participar a V.S. que practicadas gestiones acerca del actual poseedor D. Joaquin Castarlenas Birge, resulta que dicha casa paso a ser de la propiedad de este ultimo y esposa de Maria de la Concepcion Lanca Pallas en virtud de escritura otorgada en esta poblacion ante el Notario D. Manuel Alvarez de la Brana y Alcalde con fecha 9 de mayo de 1934, continuando inscrita en el Registro Fiscal de edificios y Solares a casasa de no haberse presentado a hacer el correspondiente cambio, y no ser posible haberlo a partir del 1936 por hallarse destruida toda la documentación existentes en Alcaldia.

Y siendo éstos los unicos bienes que se le conocian al inculcado Navarro, resulta que en virtud de dicho titulo no posee en esta poblacion bienes de clase alguna reconocidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera a 18 nembre 1940

El Alcalde



Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA
GOBIERNO DE ARAGON

ARCA

PM

24

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA

Expte. núm. 481.

por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra JOSE NAVARRO HACHE he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

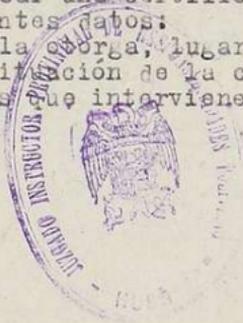
Huesca a 6 de Noviembre 1.940.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INSTRUYAN

Que requiera al Oficial Primero del Registro de la Propiedad D. JOAQUIN CASTARLENAS BIARGE para que presente a ese Juzgado la escritura de compra de la casa de la calle del Obispo Miranda de esa, que, hasta el presente, por los datos obrantes en este Juzgado consta de propiedad del inculpado José Navarro Hache.

De existir tal escritura de compra, ese Juzgado se servirá sacar una certificación en la que consten los siguientes datos:

Notario que la otorga, lugar y fecha y número del instrumento. Situación de la casa; calle y número. Valor. Personas que intervienen en el acto de compra.



Sr. JUEZ MUNICIPAL,

TAMARITE DE LITERA.

27

25

Providencia, Juez señor/
Bañeres Caveno. Tamarite a catorce de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta.

Por recibida la precedente carta-orden. Cumplase lo que en ella se ordena y requierase a D. Joaquin Castarlenas Biarge, Registrador sustituto del de la propiedad de este partido, para que de existir presente ante este Juzgado la escritura de compra-venta de la casa que figura como del inculpado Jose Navarro Ache. En caso afirmativo saquese testimonio de la parte a que hace mencion las diligencias interesadas en la precedente carta-orden, por el Secretario, y remitanse junto con estas diligencias por el conducto recibido.

Lo manda y firma el señor Juez municipal D. Mariano Bañeres; doy fe:

M. Bañeres

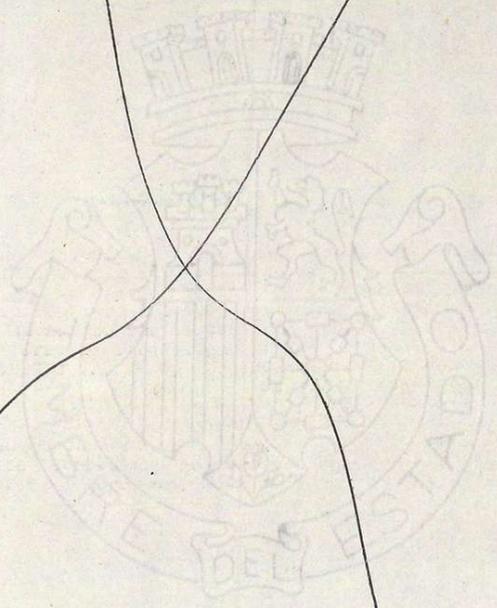
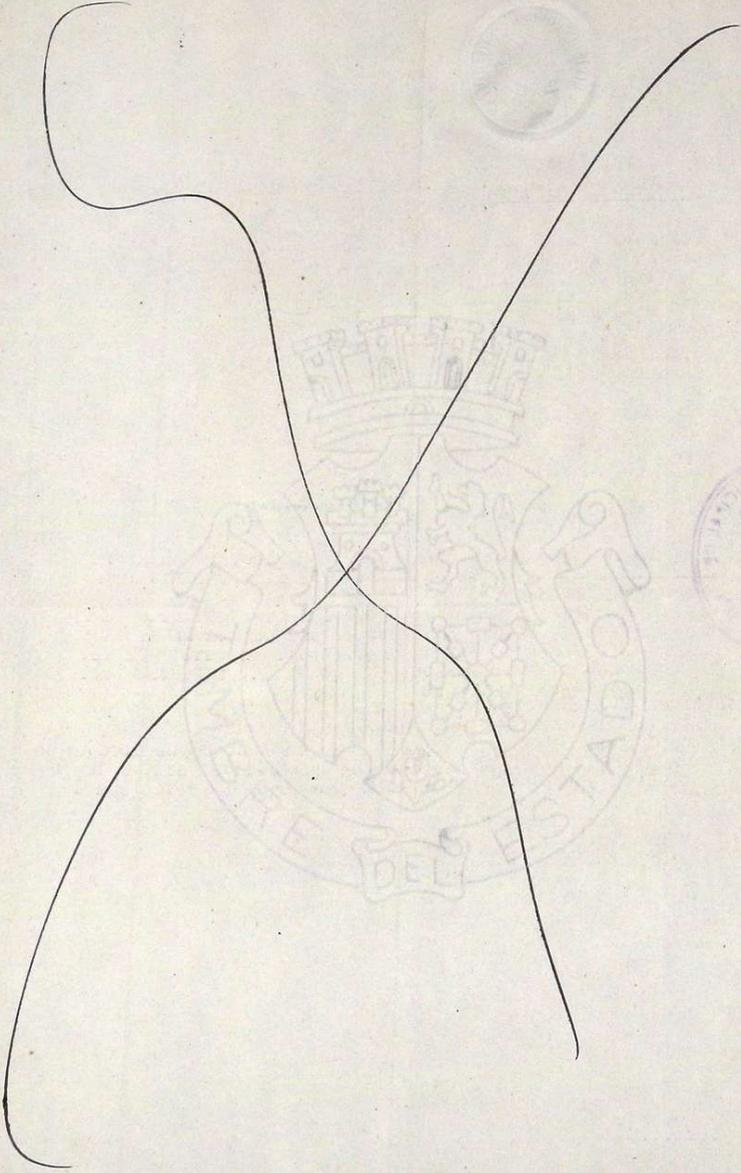
El Secretario,



Diligencia. Para hacer constar que en el dia de hoy y por el Secretario que suscribe se ha extendido el correspondiente testimonio de las escrituras exhibidas por D. Joaquin Castarlenas uniendolo a estas diligencias y remitiendose unido todo a la autoridad pertinente por el conducto recibido; doy fe:

Tamarite a quince de Noviembre de mil novecientos -
cuarenta.

M. Bañeres



26

Don LEON VIDALLER POCIELLO, SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE TAMARITE DE LITERA.

D o y fé: Que por D. Joaquin Castarlenas Biarge, en el día de hoy se me han presentado los instrumentos publicos siguientes: -----

Escritura de compra-venta otorgada por los consortes Jose Navarro Ache y Clara Altemir Mata, a favor de los otros D. - Joaquin Castarlenas Biarge y Doña Maria de la Concepcion Lanca Pallas, autorizada por D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, Notario del Colegio Notarial de Zaragoza con residencia en esta villa, bajo el numero trescientos cincuenta y cuatro de su protocolo y otorgada el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.==Descripción de la finca.==Una casa compuesta de bajos y dos pisos, sita en la villa de Tamarite de Litera, y su calle del Torrente, hoy Obispo Miranda, numero veintinueve, de ciento veinticinco metros cuadrados de extensión superficial; y lindante por derecha y fondo con la Casa Consistorial y la de Santiago Roy, y por la izquierda con casa de Antonio Madal.== El precio de la venta fué el de doce mil pesetas.==En el acto de la compra ademas de los otorgantes intervinieron como testigos Antonio Mazarico Sammartin vecino de Albelda y Julian Martines Dominguez, vecino de esta villa.== La deslindada finca se hallaba sujeta segun escrituras que se me ha exhibido por el referido D. Joaquin Castarlenas, a las siguientes hipotecas.==Una otorgada por D. Jose Navarro y Clara Altemir Mata a favor de D^a Josefina Otal Valonga, vecina de Barcelona (Enrique Granados, primero) autorizada por D. Angel Romer Cerdetria, Notario con residencia en Fonz, el once de Marzo de mil novecientos treinta y dos, bajo el numero cuarenta y nueve de su protocolo, siendo testigos de esta escritura de hipoteca D. Jose Ruster Moles y D. Francisco Javier Codera Benavet vecinos de Banejar y de Fonz respectivamente.==Este hipoteca ha sido pagada, segun carta de pago a la vista, por D. Joaquin Castarlenas a Doña Josefina Otal, por la cantidad de veinte mil pesetas, capital e intereses, el dia diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta.==-----Otra hipoteca otorgada por D. Jesus Monjo Carriga, vecino de Barcelona a favor de los conyuges Jose Navarro Ache y Clara Altemir Mata, ante el Notario Jose Maria Sedano, con residencia en Barbastro, bajo el numero cuatrocientos diez y siete de su protocolo con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo testigos de esta escritura D. Juan Diego Arroyo y D. Martin Frago Español, vecinos de Barbastro.==Segun cãpura en la misma esta hipoteca se constituyó por treinta mil pesetas.==Segun carta de pago a la vista D. Joaquin Castarlenas con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta, pago el resto de interes y capital que se adeuda en virtud de esta hipoteca, quedand cancelada.==

Y en cumplimiento de la providencia del señor Juez municipal, fecha catorce de los corrientes, expido con el V²B² del m el presente en Tamarite a quince de Noviembre de mil nove

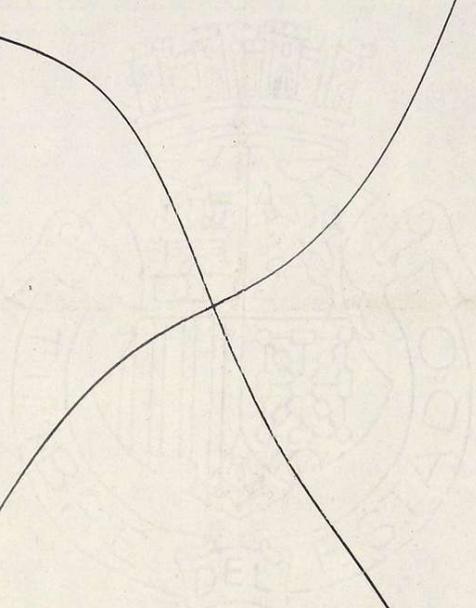
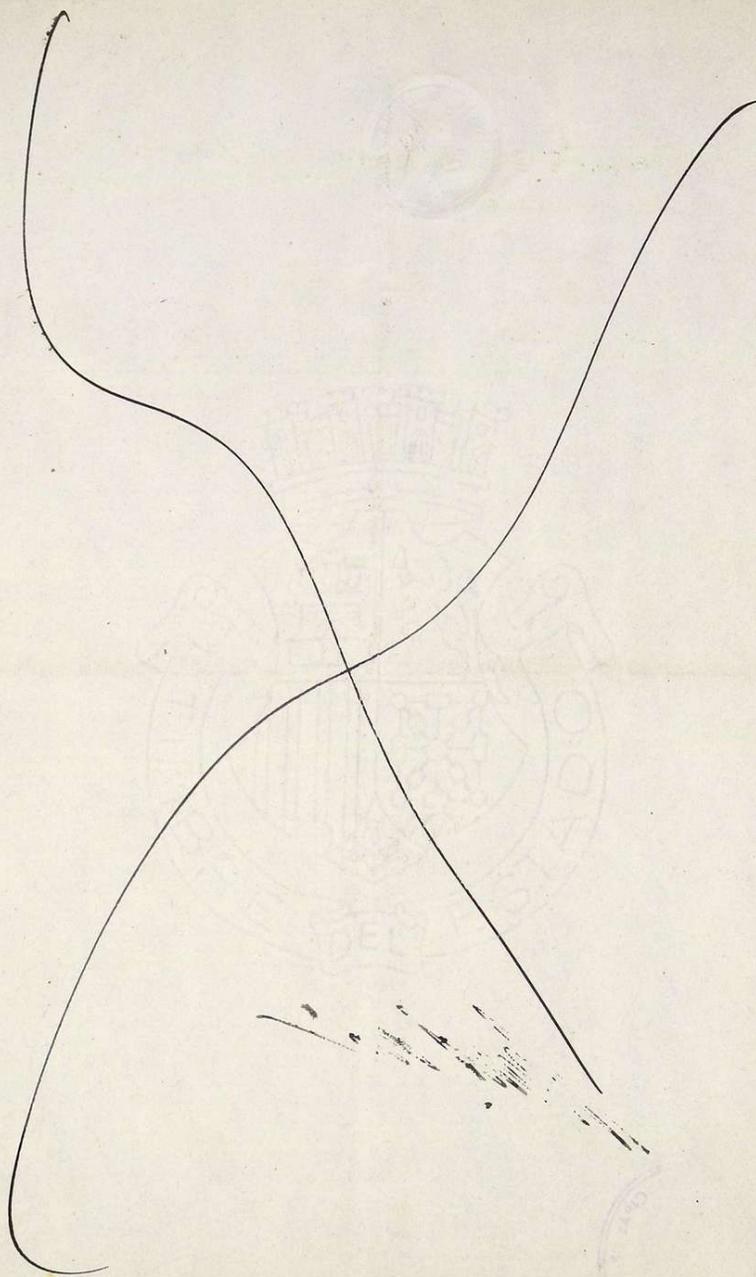
V² B²

El Juez Municipal,

Mariano Durvas

Leon Vidaller





21

Auto. - En

*Reunión de Noviembre de mil novecientos
veinte.*

Resultando:

Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *26 de Abril* de mil novecientos *veinte*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando:

Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando:

Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara

concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

28

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.759 seguido contra JOSE NAVARRO HACHE vecino de TAMARITE DE LITERA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Con anterioridad al G.M.N. perteneció al partido Radical Socialista; fué Alcalde del primer Ayuntamiento Republicano y se encontraba en este cargo al iniciarse el Movimiento, despues de este entrego el pueblo a los Comités de los que paso a formar parte, se afilio a la C.N.T. y F.A.I. y es Responsable de cuantos asaltos, robos, y crímenes se cometieron, contribuyo a que se implantara la colectividad.

BIENES POR VALOR DE UNAS 45,000 pts. (Fol. 5,6,7,8,9,)

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 13 y 14)
Se hicieron las prevenciones legales, (fol. 11, 12, 13)

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

NO POSEE BIENES DE NINGUNA CLASE; puesto que la casa a que se refiere las Autoridades y testigos no es de su propiedad desde el año 1,934 según se acredita en certificación del Ayuntamiento que obra al folio 23, y certificación de escritura remitida por el Juez Municipal y que obra al (Fol. 26)
PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

Corroborra en todos sus extremos con los informes emitidos por las distintas Autoridades (Fol. 17, 18,).

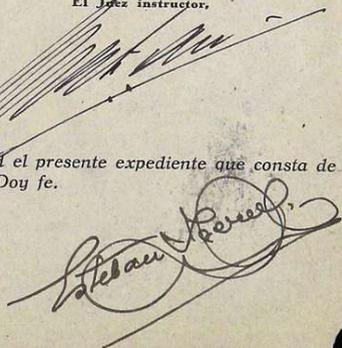
El Instructor que suscribe considera a JOSE NAVARRO HACHE, incurso en los apartados b) c) e) l) n) i) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Noviembre de 1940

El Jtz instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 28 folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Marzo de 1941

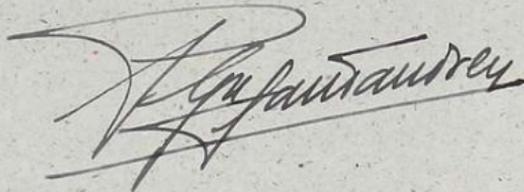
EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

Huesca

TEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvo a V.S. el expediente nº 1759, seguido contra JOSE NAVARRO HACHE, para que informe sobre los familiares del mismo con indicación de si se hallan huidos o en España.

Del presente expediente que se acompaña deberá acusar recibo y devolverlo en consulta una vez cumplido lo ordenado.



Providencia.- En Huesca a diez de Marzo de mil novecientos
tos cueranta y uno.

Remítase carta-orden al Juez Municipal de
Tamrite de Litera para que informe a este
Juzgado sobre los familiares que tiene a
su cargo el expedientado, así como el jornal
o sueldo que perciben y los que se
encuentran en el extranjero.

Lo proveyo y firma S. S.

Don fé.

~~Procedimiento~~
Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandando.

Don fé.

Exp. nº 48I.

En contestacion al escrito de ese Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas respecto al encartado JOSE NAVARRO ACHE, me complazo en participarle que este, su mujer, y sus dos hijos Jose y Adoración, huyeron unos dias antes de la liberacion de esta poblacion sin que se sepa su actual paradero, si bien por noticias de indole pública residen todos en Francia.-

Lo que digo a Vd. en cumplimiento a su citado escrito.-

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite a 24 de Marzo de 194I.

El Juez municipal,

Mariano Ramirez



Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas. Huesca.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

Ampliadas las diligencias interesadas por ese Tribunal en su Telegrama Oficial Postal de 8 del actual (f. 29), se ha llegado en con secuencia:

Que los familiares del inculpado JOSE NAVARRO HACHE, que son esposa y dos hijos huyeron de la localidad a la liberación de ésta suponiéndose que residen en la actualidad todos en Francia (f.30).

En atención a lo actuado el Juez que suscribe dá cumplimiento a todas las diligencias y acuerda elevar nuevamente el presente expediente a ese Alto Tribunal para la resolución que proceda.

Huesca 31 de Marzo de 1.941.
El Juez Instructor Provincial.

Diligencia.- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 30 folios utiles acompañado de atento oficio. Doy fé.

Navarro

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten mark]

José L.º San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

PROVINCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y para dar cuenta al Sr. Presidente

de mayo de mil noventa y cinco

[Faint handwritten signature]

PROVINCIA - Zaragoza - cinco de mayo de mil

noventa y cinco

La anterior comunicación, fuere a los autos de su razón, acensarse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifica

[Faint handwritten signature]

PROVINCIA - Con la misma fecha se envió al Sr. Ponente, certifica

[Faint handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose M^a Martin
Claveria.D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE NAVA-
RRO HACHE, mayor de edad, casado, vecino de Tama-
rite de Lietera (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Navarro Hache era de ideas francamente izquierdistas, formó parte del primer Ayuntamiento republicano y ejercía el cargo de Alcalde de Tamarite al servicio del Frente Popular, como afiliado al partido de Izquierda Republicana, al promoverse el glorioso Movimiento nacional; al quedar la villa en poder de los rojos se afilió a la C.N.T.-F.A.I. y entró a formar parte del Comité revolucionario, en el que era uno de los mas significados, siendo moralmente responsable de los saqueos, crímenes y desmanes que se cometieron en la localidad; al ser ésta liberada huyó con los rojos, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes, pues una casa que poseía aparece haberla vendido por escritura pública en el año 1.934 y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, cuya edad no consta, huidos también con el inculpado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)e)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE NAVARRO HACHE, de Tamarite de Litera, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gaudin

Antonio Guillen Moris

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TAMAYE DE LITERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.759, contra el vecino de ese pueblo JOSE NAVARRO HACHE, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O SUS parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Illa San Agustín



Providencia, Juez señor/
Bañeres Caverro. / Tamarite a trece de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente telegrama oficial Postal. Cumplase lo ordenado y notifiquese la sentencia recaída en el expediente número I.759 contra el vecino Jose Navarro Ache, a los parientes - mas proximos del encartado por ignorarse el paradero del mismo.- Lo manda y firma en señor D. Mariano Bañeres Caverro, Juez municipal de esta villa; doy fe:

E./ *Mariano Bañeres*

Ante mi:



[Signature]

[Signature]

Notificación./ En el mismo día y teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a la madre del encartado Doña Angela Ache Roy, pariente mas próxima de aquel, le notifique en forma la sentencia recaída en el expediente nº I.759 contra su hijo Jose Navarro Ache, e hice entrega de la copia de la misma; en prueba de ello, firma conmigo, doy fe:

A cargo de *Doña*
Angela Ache Roy que
dice no sabe fir-
mar.-

Santiago Amella

[Signature]

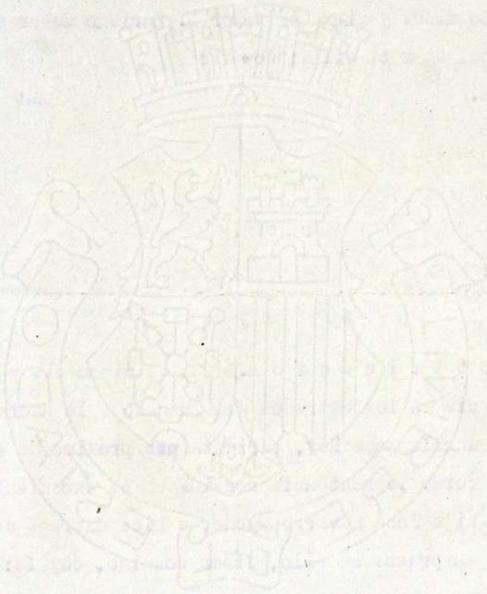
Diligencia./ Para hacer constar que en el día de hoy se remiten a las diligencias a la autoridad pertinente por el conducto recibido doy fe:

Tamarite 14 Mayo 1941.

[Signature]



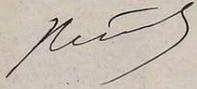
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text in the middle section of the page, likely the main body of the document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y ocho de Mayo ppdo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Jose Navarro Hache se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



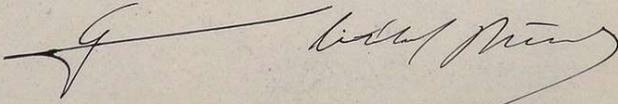
ACUERDO. - Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Ga Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Jose Navarro Hache se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez y nueve de Mayo ppdo.

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

...del ... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

TAMARITE DE LITERA

TEXTO:

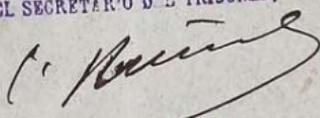
Notifique V. al encartado JOSE NAVARRO HACHE

haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1759; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a siete de Julio de mil novecientos
 cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente telegrama oficial Postal del señor -
 Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.
 Cúmplase lo ordenado y notifiquese en forma legal el texto del
 telegrama de feferencia a la madre del encartado Jose Navarro
 Ache, único familiar residente en esta poblacion, y cumplido que
 sea remitanse las diligencias que asi lo acrediten a la autoridad
 pertinente por el donducto recibido.-

Lo manda y firma el señor D, Jose Meler Colomina, Juez municipal
 de esta villa; doy fe:

E./

Ante mi:



Jose Meler Colomina

Francisco Badia Vidal

Notificación./ En el dia de la fecha y teniendo a mi presencia en
 los estrados del Juzgado a Doña Angela Ache Roy, madre del encar-
 tado Jose Navarro Ache, le notifique en legal forma el texto del
 telegrama oficial postal a que hace referencia la providencia an-
 terior, mediante lectura integra del mismo y entrega de copia, y
 en prueba de ello, no firma por no saber, haciendolo a su ruego
 el testigo Francisco Badia Vidal, conmigo, doy fe:

Tamarite 8 de Julio 1941.

Francisco Badia

Vidal

Provincia de Zaragoza
M.ª de la Cruz

M.ª de la Cruz y M.ª de la Cruz

También a este de Julio de mil novecientos

Por recibido el precedente telegrama oficial postal del señor
Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
Órgano lo ordenado y notificado en forma legal el texto del
telegrama de referencia a la madre del encartado José Navarro
Acha, dicho familiar residente en esta población, y ampliado
con las diligencias que así lo acreditan a la autoridad
competente por el documento recibido.

Lo manda y firma el señor D. José María Colina, Jefe municipal
de esta villa; hoy fe:

Ante mí:

h.ª

Notificación. En el día de la fecha y teniendo a mi presencia en
los estrados del Juzgado a Doña Anjelita Acha Hoy, madre del encartado
José Navarro Acha, se notificó en legal forma el texto del
telegrama oficial postal a que hace referencia la providencia
anterior, mediante lectura íntegra del mismo y entrega de copia
en prueba de ello, no firmo por no saber, haciéndolo a su vez
el testigo Francisco María Vidal, conyugo, hoy fe:
También a este de Julio de mil novecientos

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Navarro Ache se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

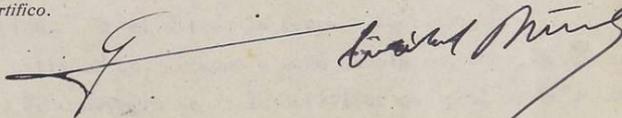
ACUERDO.— Zaragoza veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

G.^a Sautancheu
Martín
Guilleu

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Navarro Ache la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ^{expediente} ~~certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text.]



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1759

Núm. Juzgado 4157

Contra José Navarro Nucho

Vecino de Tamarite de Litera

Responsabilidad exigida 1.000 ptas.

Iniciado el 5 de diciembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Dolano Costa

Sr. Perez Llantada

e

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza —Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino
de D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de Noviembre de 1944

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado José
Navarro Ache, vecino de Tamante de Litera
la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1459 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose N^o Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE NAVARRRO HACHE, mayor de edad, casado, vecino de Tamarite de Lietera (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Navarro Hache era de ideas francamente izquierdistas, formó parte del primer Ayuntamiento republicano y ejercía el cargo de Alcalde de Tamarite al servicio del Frente Popular, como afiliado al partido de Izquierda Republicana, al promoverse el glorioso Movimiento nacional; al quedar la villa en poder de los rojos se afilió a la C.N.T.-F.A.I. y entró a formar parte del Comité revolucionario, en el que era uno de los mas significados, siendo moralmente responsable de los saqueos, crímenes y desmanes que se cometieron en la localidad; al ser ésta libera huyó con los rojos, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes, pues una casa que poseía aparece haberla vendido por escritura pública en el año 1.934 y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, cuya edad no consta, huidos tambien con el inculpado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)(c)(e)(i)(l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanción de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE NAVARRRO HACHE, de Tamarite de Litera, a la s sanción es de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL PESETAS que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Jose M^e Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a nueve de diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculcado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ^{que se consignen} desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de ^{correspon} ~~diente~~ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta.

^{acompañase relación de bienes y pongase en}
~~conocimiento del inculcado que el pago inmediato de la sanción supone dejar~~
~~sin efecto los embargos decretados.~~

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

S. S. Solano

Ante mi

Francisco José

Diligencias seguidas en cumplimiento de lo mandado por la pieza

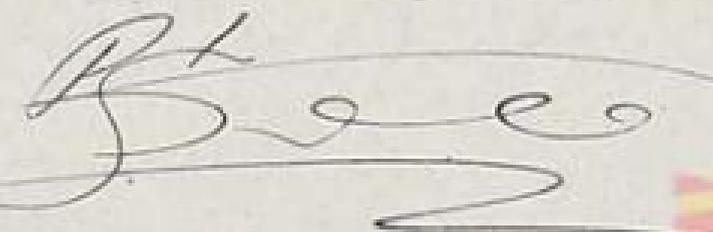
157 ✓ 5
DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que el edicto
mandado publicar en la precedente pieza separada de embargo
conforme a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley, aparece inserto
en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 enero 1942
n.º 7 página 86 y en el Boletín Oficial de la Provincia
de de fecha n.º
página

Zaragoza *cinco enero mil novecientos cuarenta y dos*

Doy fe.

4

N O T A .- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Amarite la orden que se le remitió en doce diciembre último para que se acredite testificalmente y documentalente la insolvencia del inculpado recogiendo sobre este asunto incluso informes de las autoridades de esa localidad las que por otra parte quedaran enteradas de que caso que el inculpado o sus herederos llegasen a mayor fortuna deben ponerlo en conocimiento de este Juzgado a los efectos pertinentes. Zaragoza a cinco febrero novecientos cuarenta y dos Doy fé



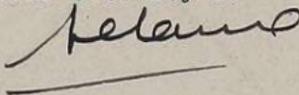
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

6

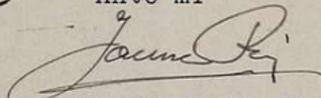
Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

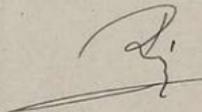
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Tamarite las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1759

Núm. del Juzgado 4154

Contra

José Navarro Hache

vecino de

1.000 pti

Cantidad

Tamarite

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tamarite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de elevar consulta al Tribunal Regional de Art. 65 de la Ley

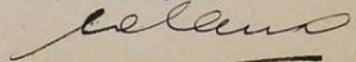
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

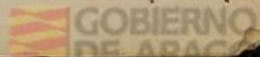
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

XIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



A u t o. / Tamarite de Litera cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.-

Resultando: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Navarro Ache apareciente del mismo que era de ideas francamente extremistas, formando parte del primer Ayuntamiento republicano y ejercía el cargo de Alcalde en Tamarite, estaba afiliado al Partido de izquierda republicana al promoverse el Glorioso Movimiento y al quedar en poder de los rojos se afilió a la C.N.T. F.A.I. entrando a formar parte del Comité.-

RESULTANDO: que reclamados a los señores Alcaldes Jefe local de F.E.T. y de las J.C.M.S. Cura párroco y Comandante de Puesto de la Gsa. civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no posee bienes.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobressimiento de este expediente.-

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.-

S.Sª, por ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Navarro Ache.

Notifíquese este expediente al expedientado.-

Lo acordó y firma el señor D. Rafael Villamana Arban, Juez de Instrucción Ejerciente del Partido, doy fe:

R/

Rafael Villamana

[Signature]

Siligencia Yamanite once de Charo de mil
novecientos cuarenta y siete.

Por la presente se hace constar que
en el Boletín Oficial de esta provincia N.º 54
de fecha 10 de Charo de 1947 ha sido publica-
do con el número 69, ha sido publicado el edicto
notificando el abrenunciamento de este se pedien-
te al cuarenta do de fe.

Vilaert